

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 000640

Sullana, 14 AGO 2023

VISTOS: el Contrato N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de enero del 2023, la Carta N° 036-2023-C-CHILACO/CMGP.RO de fecha 15 de julio de 2023 del Residente de Obra, la Carta N° 028-2023-C-CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 15 de julio del 2023 del Representante Común del Consorcio Chilaco, la Carta N° 009-2023/H&H-WVF-JSO de fecha 21 de julio del 2023 del Jefe de la Supervisión, el Informe N° 008-2023/H&H-PPSC-EMPV de fecha 20 de julio del 2023 del Especialista en metrados, la Carta N° 009-2023/H&H-WVF-JSO de fecha 21 de julio del 2023 del Jefe de la Supervisión de Obra, el Informe N° 008-2023/H&H-PPSC-EMPV de fecha 20 de julio del 2023 del Especialista en metrados, presupuesto y valorizaciones, la Carta N° 009-2023/H&H-WVF-JSO de fecha 21 de julio del 2023 del Jefe de la Supervisión de Obra, la Carta N° 043-2023/SUPSRLCC-H&H de fecha 24 de julio del 2023 del Gerente General de la Consultoría e Ingeniería, el Informe N° 1275-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 686-2023/GRP-401000-401100 de fecha 11 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de enero del 2023 se suscribió el Contrato N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Licitación Pública Especial N° 016-2022-GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO CHILACO, para la ejecución de la obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530, con un valor referencial de S/. 24'437,465.43 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES) y teniendo como plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, con Carta N° 036-2023-C-CHILACO/CMGP.RO de fecha 15 de julio de 2023, el Residente de Obra hace entrega del expediente técnico del deductivo N° 01 sobre la implementación de prevención control y vigilancia de COVID 19 que no se está implementando en la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530;

Que, con Carta N° 028-2023-C-CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 15 de julio del 2023, el Representante Común del Consorcio Chilaco alcanza a la Supervisión el expediente técnico del deductivo N° 01;

Que, Carta N° 009-2023/H&H-WVF-JSO de fecha 21 de julio del 2023, el Jefe de la Supervisión otorga conformidad del expediente técnico del deductivo de obra N° 01 en la ejecución de la obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530,

Que, mediante Informe N° 008-2023/H&H-PPSC-EMPV de fecha 20 de julio del 2023, el Especialista en metrados, presupuesto y valorizaciones señala que la solicitud del deductivo se efectuó dentro del plazo vigente de ejecución de obra por el monto de S/.76,948.25 el cual incluye IGV además cabe mencionar que el referido deductivo de obra N° 01 es 0.31% del monto del contrato original el nuevo porcentaje acumulado con respecto al monto contractual es 99.69%; en concordancia con los



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000640

Sullana,

14 AGO 2023

antecedentes del análisis, supervisión en atención al Decreto Supremo N° 071-2018 PCM donde se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios a su vez su modificatoria recomienda otorgar la conformidad y solicita su aprobación;

Que, con Carta N° 009-2023/H&H-WVF-JSO de fecha 21 de julio del 2023; el Jefe de la Supervisión de Obra en concordancia con el informe del Especialista en Metrados, presupuesto y valorizaciones el cual hace propio y comunica la conformidad solicitando la aprobación de deductivo de obra N° 01 mediante acto resolutivo;

Que, con Carta N° 043-2023/SUPSRLLCC-H&H de fecha 24 de julio del 2023, el Gerente General de la Consultoría e Ingeniería remite a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna el expediente técnico de deductivo de obra en el cual el Jefe de la Supervisión dando la conformidad del expediente técnico del deductivo de obra N° 01 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1275-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que la reducción de la prestación N° 01 ya cuenta con la opinión favorable de la Supervisión de obra, es por la no ejecución de las partidas Prevención, Control y Vigilancia de COVID 19, las cuales no han sido ejecutadas en base al Decreto Supremo N° 130-2022-PCM donde se indica que se ha culminado el estado de emergencia que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID 19 precisa que dicha reducción implica una disminución en el monto del contrato, puesto que implica prescindir de la ejecución de dicha reducción implica una disminución en el monto del Contrato puesto que implica prescindir de la ejecución de dicha prestación inicialmente considerada, precisa que el monto de la reducción asciende a S/. 76,948.25 incluido IGV (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 25/100 SOLES), el cual representa el 0.31% del monto contractual;

Que, se precisa que en consideración a lo peticionado por la empresa contratista CONSORCIO CHILACO y contando con la conformidad de la Empresa H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción encargada de la supervisión de la citada obra, este despacho opina favorablemente sobre dicha reducción de prestación N° 01 por lo tanto se deberá continuar con el trámite de reducción de la Prestación con la finalidad de que se emita el acto resolutivo que apruebe dicha Reducción por el monto de S/.76,948.25 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 25/100 SOLES) incluido IGV el cual representa el 0.31% del monto contractual;

Que, a través del Informe N° 686-2023/GRP-401000-401100 de fecha 11 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR LA REDUCCION DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530** por el monto de S/. 76,948.25 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 25/100 soles) incluido IGV con una incidencia de 0.31%; solicitado con Carta N° 036-2023-C-CHILACO/CMGP.RO de fecha 15 de julio de 2023 por el Consorcio Chilaco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatorias, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, y sus modificatorias, Ley que



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000640

Sullana,

14 AGO 2023

aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM prescribe: De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que el artículo 34 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en este sentido es necesario precisar que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley;

En este punto, es importante indicar que atendiendo a lo señalado en opiniones anteriores, el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra;

Que, en este sentido se tiene que mediante Informe N° 1275-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones ha señalado que el monto de la reducción asciende a S/76,948.25 incluido IGV (Setenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 soles) incluido IGV; el cual representa una incidencia de 0.31% del monto contractual precisa que el monto partidas consideradas en la Reducción de Obra N° 01 corresponden a las partidas de Prevención, Control y Seguimiento de la COVID 19, ello a que la declaración del Organismo Mundial de la Salud (OMS) se manifiesta que el estado de emergencia sanitaria a la fecha ya no es necesaria; en este sentido se tiene:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO BASE		
			METRADO	P.UNITARIO	P.TOTAL
01	MEDIDAS A TOMAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
01.01	Monitoreo del Plan de Vigilancia, prevención y control de Covid 19	Mes	9.00	2.000.00	18.000.00
01.02	Higene de personal y control de inspecciones				

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC.000640

Sullana, 14 AGO 2023

01.02.01	Equipo, Material para comedor, personal administrativo y obrero	GLB	1.00	5,349.15	5,349.15
01.02.02	Lavado de manos e higiene	GLB	1.00	14,562.08	14,562.08
01.03	Limpieza y desinfección				
01.03.01	Limpieza y desinfección de todos los ambientes del centro de trabajo.	Und.	9.00	1,200.00	10,800.00
01.03.01	Contenedores de basura	Und.	1.00	1,469.49	1,469.49
01.04	Campaña de vacunación /pruebas				
01.04.01	Pruebas moleculares para descarte de COVID	Und.	58.00	250.00	14,500.00
02	IMPLEMENTACIÓN DE FORMATOS Y SEÑALETICA COVID 19				
02.01	Formato de declaración jurada de prevención ante el COVID 19	Millar	0.25	42.37	10.59
02.02	Formato de hoja triaje COVID 19	Millar	0.25	42.37	10.59
02.03	Señalética-uso correcto de las mascarillas	Und.	5.00	25.42	127.12
02.04	Señalética- como lavarse las manos	Und.	5.00	25.42	127.12
02.05	Señalética- higiene respiratoria	Und.	5.00	25.42	127.12
02.06	Señalética como desinfectarse las manos.	Und.	5.00	25.42	127.12

Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, el artículo 64 del Decreto Supremo N° 71-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: (...) igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; Es de precisar que la aplicación de lo mencionado se puede ejecutar de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con él se alcance la finalidad de la contratación;

Que, la Dirección Técnica Normativa mediante Opinión N° 126-2018/DTN de fecha 10 de Agosto del 2018, señala que:

Como se aprecia, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello no impidiera alcanzar la finalidad de la contratación;

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implicaba la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato; (...)

En ese contexto, considerando que la reducción de obra determinaba la ejecución de menores prestaciones a las originalmente previstas en el expediente técnico o en el contrato, correspondía que -en caso la Entidad ejerciera la facultad de reducir prestaciones- el programa de ejecución de obra reflejara la disminución de actividades y que el calendario de avance de obra valorizado fuera



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC 000640

Sullana, 14 AGO 2023

reformulado a partir de esto último, de tal manera que ambos comprendieran solo los trabajos que debían ser ejecutados por el contratista, mas no aquellos que fueron suprimidos como consecuencia de la reducción;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones áreas técnicas del Monitor de Obras, Supervisor de Obras, Sub Director de la División de Obras, Director Sub Regional de Infraestructura cabe mencionar que corresponde **APROBAR** la Reducción de Obra N° 01 para la Ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530** por el monto de S/. 76,948.25 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 25/100 soles) incluido IGV con una incidencia de 0.31%; de conformidad con el artículo 64° del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM, solicitado por el **CONSORCIO CHILACO**

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCION DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530** por el monto de S/. 76,948.25 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 25/100 soles) incluido IGV con una incidencia de 0.31%; solicitado con Carta N° 036-2023-C-CHILACO/CMGP.RO de fecha 15 de julio de 2023 por el Consorcio Chilaco.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración a través del Área de Contrataciones elabore la Adenda correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Chilaco, en su domicilio contractual ubicado en Avenida Vice Mz Z Lote 24 Urbanización Municipal del Distrito, Provincia y Departamento de Piura correo electrónico: geringenieria@hotmail.com; Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC en su domicilio contractual ubicado en Urbanización Miraflores Mz M Lote 10 Del Distrito de Castilla Provincia y Departamento de Piura correo electrónico: hyhconsultoriasac@gmail.com; Sub Dirección la División de Obras y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC 000640

Sullana,

17 4 AGO 2023

Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Coronado"

ING. LEWIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL